



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado :080014189008 – 2021 – 00400 – 00  
Proceso :EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante :EDIFICIO ANGELA PATRICIA  
Demandado :WILLIAM EMILIO MUÑOZ MONTANO Y OTILIA PAULINA MONTANO DIAZGRANADOS

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial que antecede, en el cual la Sra. MARTHA LILIANA MUÑOZ MONTAÑO, solicita se reconozca personería jurídica para actuar al Dr. JULIO CESAR ESTRADA RODRIGUEZ como apoderado judicial de la demandada OTILIA PAULINA MONTAÑO DIAZGRANADOS. A su Despacho para proveer. .

Barranquilla, 30 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO.

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante correo de fecha 10 de agosto de 2021, la señora MARTHA LILIANA MUÑOZ MONTAÑO, quien se identifica con cédula de ciudadanía 32.881.789, solicita al Despacho se le reconozca personería al Dr. JULIO CESAR ESTRADA RODRIGUEZ, identificado con C.C. 8.632.789 y T.P. 89-099 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandada OTILIA PAULINA MONTAÑO DIAZGRANADOS. La anterior solicitud la hace la Sra. MARTHA LILIANA MUÑOZ MONTAÑO, en calidad de hija de la demandada.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3417876 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo: [j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.com](mailto:j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.com)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Debe señalar el Despacho, que tal solicitud no es procedente, toda vez que la Sra. MARTHA LILIANA MUÑOZ MONTAÑO no es parte en el presente proceso, si bien manifiesta ser la hija de la demandada, es la Sra. OTILIA PAULINA MONTAÑO DIAZ GRANADOS, quien debe realizar las distintas solicitudes, y si en dado caso no se encuentra en la capacidad de hacerlo, es dicha demandada quien debe otorgarle poder a un profesional del derecho para que la represente.

En virtud de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**NO ACCEDER** a la solicitud realizada por la Sra. MARTHA LILIANA MUÑOZ MONTAÑO, concerniente a reconocer personería al Dr. JULIO CESAR ESTRADA RODRIGUEZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 017**

**Barranquilla - Atlántico**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa167da3f4073beafa020a830a3c502c2cb3f2a2d400dc989e13e11a1fae50af**

Documento generado en 30/09/2021 03:42:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**